

1885

RECTIFICACIÓN

AL MINISTRO DE HACIENDA,

(GUTIERREZ)

POR

064123

FIDEL ARANÍBAR.



Gochabamba, febrero 7 de 1885.

"Imprenta de La Luz"

RECTIFICACIÓN

AL MINISTRO DE HACIENDA.

I.

DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE EXPORTACIONES.

En el oficio que aquel Ministerio pasa al de Relaciones Exteriores, en 1.º de diciembre último, denuncia un gran error en los datos que contienen las Memorias de Hacienda de los años 83 y 84, respecto del monto de nuestra exportación de pastas y metales de plata, ocurrida en los años respectivamente anteriores al de las expresadas Memorias; inculpa a su predecesor de haber renunciado a todo esclarecimiento sobre un punto tan importante, prestando una aquiescencia absoluta a las demostraciones numéricas de la Estadística Argentina; y atribuye al suscrito la sospecha de que las compañías mineras del sur estén verificando una defraudación en alta escala, que no se quiso comprobar ni castigar oportunamente.

Que el señor Ministro crea que la Estadística oficial de la Argentina incurra en tan notable error y abulte desmesuradamente la importancia de nuestra exportación metálica por aquella vía; que, en consecuencia, indique el medio de establecer la Estadística nacional al respecto, es propio de un Ministerio ilustrado y por ello merece todo aplauso; pero, las inculpaciones que con este motivo dirige a su antecesor, además de que no eran necesarias en aquella nota, son también infundadas é inexactas.

El señor Ministro dice: que algún órgano de la prensa le atribuye la tendencia de mermar el importe de nuestras exportaciones. Ninguna publicación le ha tachado de tendencias restrictivas, pues, que él ni aun podría dictarlas, porque serían

contrarias a la ley; lo que se le ha dicho es que en sus cálculos reduce el importe de esas exportaciones, lo cual es distinto de la tendencia que gratuitamente se atribuye el Ministro, para tomar como razón o motivo determinante de su oficio.

La mencionada nota dice, que en la Memoria última se afirma que en el año 83 la exportación metálica de Bolivia representaba la suma de Bs. 21.259,451. El documento á que se refiere el señor Ministro no contiene la afirmación que le imputa; hé aquí los conceptos relativos al caso: “Como el cálculo formado al respecto, en el informe que presenté en el año anterior, fué tachado de error ó falsa interpretación de los datos que registra aquella Estadística [la Argentina] con referencia al año 82, *séme permitido transcribir* los que consigna el libro de Estadística comercial y de navegación, correspondiente al año 83, que acaba de publicarse en aquella República.” (Aquí el cuadro argentino.) Concluye ese punto con estas palabras: “con lo cual (la exportación por el Pacífico) se TENDRIA un total de Bs. 21.259,451.” La simple transcripción de un documento extranjero, la aceptación dubitativa del resultado, no es afirmación personal, ni importa otorgar a ese documento una aquiescencia absoluta.

Cuando no se tiene, cuando no es posible tener la Estadística nacional de las exportaciones por una ruta determinada, no es un *gran* error recurrir, por vía de mera información, a los datos de una Oficina extranjera, que tiene el cuidado de hacer constar mensualmente y reasumir por años, el valor de nuestra exportación por esa ruta.

El reproche que se me dirige, de haber renunciado á *todo* medio de esclarecimiento sobre puntos de investigación nacional, prueba que el señor Ministro, no ha tenido tiempo para enterarse de los antecedentes que obran en su Oficina, y que ni aun ha pasado de vista los documentos publicados que revisten el carácter de notoriedad. Si el señor Ministro se hubiera tomado esa penosa labor, habria notado que el infrascrito hizo *todo lo posible* por adquirir datos de fuente nacional sobre el monto de nuestra exportación metálica.

Ante todo, no es exacto que la exportación por el Pacífico esté meramente calculada en las dos Memorias; en la del 83 se dice claramente que no figuran en el cómputo las exportaciones por la vía de Sajama, ni de Tarapacá; pero la que tuvo lugar por la vía de Pichagas, consigna los datos oficiales transmitidos por nuestra Comisaría y recopilados por el Administrador

de la Aduana de Oruro, Dr. José Armando Méndez—; la muerte del Dr. Manuel Virreira nos privó de los datos recogidos al respecto en el año 83.

Por lo que respecta a la vía argentina se insinuó al Administrador de la Aduana de Tupiza la necesidad y conveniencia de reunir en las oficinas nacionales de la frontera, el monto de nuestra exportación metálica. El Administrador de aquella Aduana propuso, como medio único, el de que se obligara a todos los exportadores á presentar la carga y guía libre en la Aduana principal ó aduanillas subalternas, castigando la infracción con una multa proporcionada al valor de la carga que saliese sin llenar tales requisitos. Esta indicación no fué aceptada por dos consideraciones: 1.ª porque ella habría impuesto un recargo de trabajo, y por consiguiente de fletes, a los porteadores argentinos, quienes toman el camino mas directo en nuestra extensa y abierta frontera con aquella Nación; tal medida restrictiva, de la que habrían reclamado al punto los mineros, no podía dictarse solo por obtener datos estadísticos; 2.ª la orden administrativa habría sido frustránea por no tenerse un cordón de resguardo competente en toda la frontera, y “pragmáticas que no se han de cumplir, no se deben promulgar.” Tan cierto es esto, que el señor Ministro no ha dictado tal medida y es probable (iba a decir cierto) que no la dictará.

El procedimiento que el señor Ministro Gutierrez indica, como el único, fué ya adoptado por el suscrito y en mejores condiciones. No se ha querido ver el anexo N.º 7.º de la Memoria acusada del año 83, en donde, entre las instrucciones comunicadas a nuestro Vista constituido en la Aduana del Rosario de Santa Fé, se encuentra la 7.ª, cuyo tenor literal es el siguiente: “En cuanto a las exportaciones que se verifiquen de la República por la Aduana del Rosario, ellas serán anotadas en otro libro especial que llevará U. y un extracto mensual se pasará tambien al Ministerio de Hacienda, para la formación de la Estadística nacional.”

No pudo verificarse esta investigación en el año 83, porque el Gobierno Argentino no reconoció a nuestro Vista, en todo aquel año. Este funcionario trató de llenar su deber en cuanto pudo, consignando en su informe (que debió publicarse entre los anexos de la Memoria del 84) los datos que quiso suministrarle el Administrador de la Aduana Argentina; pero esos datos eran evidentemente deficientes, porque reducian nuestra exportación metálica, no recuerdo si a cinco ó á siete

millones, cuando la exportación de las compañías mineras solamente representa mayor cantidad.

La Aduana del Rosario que suministraba esos datos á nuestro Cónsul y Agente Aduanero es la *misma* que ofrece los materiales a la Oficina nacional de Estadística que funciona en Buenos Aires; y en la contradicción de estas oficinas, debía aceptar la palabra oficial de la Estadística y no el dato que fué solicitado y suministrado privadamente. Estos pormenores no se consignaron en la Memoria, porque juzgo que en ese documento se deben presentar tan solo los resultados, omitiendo los detalles y las medidas que no han tenido éxito.

El procedimiento que adopta el señor Ministro de encargará nuestro Cónsul en el Rosario, el estudio detenido de las causas que han producido un error tan notable en la Estadística de la República Argentina, no podrá surtir los efectos que se prometía el suscrito de la intervención de nuestro Agente Aduanero, por la sencilla razón de que el simple Cónsul no puede ni debe intervenir en las operaciones de la Aduana como pudo intervenir incesantemente nuestro Agente Aduanero, para tomar por sí mismo los datos que nos interesan. Algo debemos esperar de la competencia y patriotismo de nuestro Cónsul, pero éste no podrá menos que buscar los primordiales datos en la Aduana del Rosario, es decir, en fuente argentina que está sospechada de error. Si la Mesa de Estadística bonaerense incurre en error no sabemos cómo sea corregida por la Aduana del Rosario, que es la que suministra los materiales a la Oficina nacional; esta es la apelación de Felipe el subalterno de Felipe.

Es lástima que el distinguido estadista señor Latzina, que dirige la Oficina nacional de Buenos Aires, no pueda advertir que, en esta discusión, le estamos atribuyendo la falta de adlterar los datos que le suministra la Aduana del Rosario, respecto de nuestra exportación. Si pudiéramos hacernos oír de él obtendríamos la explicación correspondiente, y acaso no se negaría á ello si lo solicitara oficialmente nuestra Legación constituida en aquella Capital.

Volviendo a leer las Memorias de los años 83 y 84, no he podido advertir en qué parte se halla la sospecha encubierta de que las compañías mineras, que pagan directamente el impuesto, estén verificando una defraudación en alta escala. La comparación que se consigna en la primera de las Memorias citadas, de los datos tomados de fuente argentina, con el rendimiento del impuesto, está lejos de ser calificada de la sospecha

encubierta que cree notar el señor Ministro. Si este señor quiere prevenir á los accionistas, y especialmente á la administración de aquellas compañías en contra mía, no le será difícil conseguir su objeto; pero debe notar el señor Ministro que él es el primero que suscita tal prevención contra mí, pues, desde que se publicó la Memoria del 82, ningún órgano de publicidad me acusó de tal sospecha, ni dió esa interpretación violenta á mis conceptos.

El contrabando del que hablé en mi citada Memoria; el estar sujeta al arrendamiento la percepción del impuesto, en una parte notable de los asientos mineros; la incorrección en los procedimientos para fijar la ley de los metales; son parte para que aun teniendo, como que se tiene, el guarismo de la producción de los establecimientos que pagan directamente al Estado, no se tenga sin embargo la Estadística nacional sobre la exportación minera. No es tan fácil despejar las incógnitas que indico con el estudio detenido que se encarga al Cónsul del Rosario.

Si el error se encuentra en la Estadística Argentina, como confiesa el señor Ministro, no es lógico que con tanto placer impute de gran error á las Memorias en las que se reprodujeron esos datos. La persona que repite el dicho ajeno, sin constituirse en garante de la verdad, *no miente*.

Inculpado de dejadez musulmana, aceptando de una manera absoluta la Estadística Argentina, he manifestado con documentos, que hice mas que el señor Ministro por adquirir datos de fuente boliviana, sobre el importe de nuestras exportaciones.

Por lo demás, el señor Ministro está en su perfecto derecho para creer que la Estadística Argentina incurre en notable error, abultando en el tríplice y medio el importe de nuestra exportación metálica por aquella vía; así como yo estoi en mi derecho para creer que el señor Ministro reduce desmesuradamente el valor de esas exportaciones, calculándolas, en el oficio que examino, en seis millones anual, siendo así que ante las Cámaras calculaba él mismo en el doble de esa cifra.

La nota ministerial concluye con este periodo: "puesto que en lo relativo á la suma que *realmente* representa nuestra exportación, es *muy fácil* comprobar, mediante *demonstraciones evidentes*, que ella no ha pasado en los años 82 y 83 de 12.000.000 de Bs."

Si el señor Ministro puede *demonstrar evidentemente* que la exportación de dos años no pasa de doce millones, o sean seis

millones por año, ¿con qué objeto recurre a los estudios del Cónsul del Rosario? Ante las Cámaras doce millones anual; en nota la misma cifra en dos años. ¿Qué piensa al fin el señor Ministro? Si corrige su frase diciendo que se refería a cada año, podríamos reponer con alguno: “si pensó U. decir eso ¿por qué no lo dijo?”

Al concluir, por ahora, debo declarar que me complazco de ser acusado por mi sucesor, para probar al país que le serví con pureza y consagración, y que esto puedo justificarlo, a pesar de que no dispongo de los documentos que se hallan en el archivo del Ministerio, quedando sujeto en gran parte a mis recuerdos.

II.

CUENTAS CON LA LEGACIÓN DE BUENOS-AIRES.

Con fecha 7 de noviembre último, el Sr. Ministro me dirigió un oficio pidiéndome datos á cerca de los comprobantes que justifican las inversiones hechas por nuestra Legación constituida en Buenos-Aires, de los fondos que se le han remitido. Por el correo relativo envié los esclarecimientos que podia suministrar al respecto.

Al dar la contestación, creí que la nota ministerial y la de respuesta pertenecian al régimen interno de la Oficina y que, por tanto, aquellos documentos no estaban destinados á la publicidad; pero, el Sr. Ministro ha dado á luz su nota y vuelto á tratar de este punto en otro oficio que, en 6 de diciembre, dirige á nuestro Ministro Residente.

No inculpo al Sr. Ministro de no haber publicado juntamente con el oficio que me dirigió, la contestación correspondiente, por que creo que él notaría que en mi explicación hablaba libremente de asuntos de los que dá cuenta al Honorable Congreso, en capítulos reservados de la última Memoria, y como las HH. Cámaras no han relevado el carácter secreto, no me es dado publicar íntegramente la contestación que dá al Ministerio; tomaré, pues, de aquel documento, tan solo las razones pertinentes á mi justificativo.

Ante todo, debo hacer constar que, en los oficios que cito, el Sr. Ministro solo ha observado cierta falta de regularidad en la anterior administración, y esto únicamente en el manejo de los documentos—su intención no ha pasado de este límite; dejando para despues la contestación sobre este cargo, debo tener

en cuenta la sospecha, que la publicación de aquellos documentos ha suscitado en ciertas personas que están dispuestas á juzgar siempre mal de la honradez de los funcionarios que disponen de los dineros del Estado.

Quando se ha dicho que á la Legación de Buenos Aires, se habia remitido, desde el año 81, la considerable suma de B^o 741,232 y que las partidas de abono de la cuenta solo figuraban por B^o 6,000 mas ó menos, se ha creido ver en esto una oscuridad que afecta á la honra de los tres Ministros de Hacienda de la administración del General Campero; se ha dicho: el actual Ministro lleva la luz á esa cuenta, y descubrirá..... quién sabe..... Esta sospecha no la hubiera creido, si personas cuya circunspección respeto, no me hubieran pedido explicaciones sobre aquella cuenta, y agregado, en conclusión, que la respuesta que les daba la manifestára al público, en cuyo seno surgieron sospechas y rumores desfavorables.

Tengo la certidumbre de ser exactos los guarismos que apunta el Sr. Ministro de Hacienda, referentes á la cuenta con nuestra Legación; pero, la desproporción que se nota entre la cifra de cargo y la de descargo, solo manifiesta un hecho y es: el de no estar liquidada la cuenta, ó como dice el Sr. Ministro el de no haberse sentado, en la Caja Nacional, las partidas de abono.

La opinión sensata comprende perfectamente que este hecho no compromete la honradez de la administración. Si no se tiene, si no hay ni la mas remota sospecha de que los fondos remitidos á la Argentina representan mayor cantidad que la que aparece en el cargo abierto á nuestra Legación y á otros agentes, no hay motivo para dudar de la honradez de los funcionarios que ordenaron ó verificaron las remisiones. Mientras no se diga que alguna suma fué remitida clandestinamente sin hacer constar en la Caja Nacional el respectivo cargo á nuestros agentes de fuera de la República, la opinión no puede llamar á juicio de residencia á la administración pasada. Nada importa que la partida de abono á nuestra Legación sea pequeña, bien pudo no existir partida alguna; basta que conste en el cargo, el destino dado por la administración ministerial, á los fondos fiscales; ahora, la inversión efectiva que hubiesen tenido esos fondos, es ya de la exclusiva incumbencia de nuestros agentes constituidos fuera de la República, á ellos toca rendir la cuenta respectiva y la fidelidad ó defectos de esa cuenta no afectan ya á la responsabilidad ministerial, la cual ha sido salvada con haber-

se puesto en conocimiento del Congreso el destino que se dió a los fondos, y con que en este punto se haya juzgado que el Ministerio no se apartó de la ley.

He consignado con pena la explicación anterior, dirigida tan solo á la parte menos ilustrada del pueblo, en la que se ha suscitado la sospecha tan infundada á que aludí.

Debo ya ocuparme del cargo que hace el Sr. Ministro de Hacienda, por no haberse pasado á la Caja Nacional, las cuentas y facturas que nos remitía la Legación de Buenos Aires, para que con ellas se hubieran sentado las partidas de descargo. Era muy natural que el Sr. Ministro hubiera expresado, en la nota que se sirvió pasarme, la extrañeza que le causaba esta omisión; pero no comprendo cómo es que insiste sobre este punto, en la nota q' dirige á nuestra Legación, con fecha muy posterior á aquella en que recibió las explicaciones que le daba--; quiere decir, pues, que no las encontró satisfactorias.

Decía al Sr. Ministro, en mi nota informativa, que las cuentas que nos remitía la Legación no revestían el carácter que exige la ley, y en cuanto que a las facturas, que solo habían venido las copias, quedando los originales en el archivo de la Legación; le manifestaba que, esas cuentas, solicitadas unas por el Ministro y remitidas otras espontáneamente por nuestra Legación, tenían por único objeto hacer conocer al Gobierno el estado de la negociación encargada al Ministro Diplomático, para calcular la importancia de nuestros compromisos y el monto de nuestros recursos, y dictar las medidas convenientes. En algunos de sus oficios, la Legación consignaba simples cálculos sobre operaciones aun no terminadas. Todos esos documentos sirvieron en su oportunidad; pero aun cuando estuvieran perfectamente compaginados volviendo el suscrito á la Oficina para solo desempeñar la pesada labor de coleccionarlos de que habla el Sr. Ministro; esos documentos no podrían constituir la cuenta general que está pendiente. Cuentas parciales, en algunas de las cuales se encuentran partidas meramente calculadas por operaciones perdientes que aparecen en otra cuenta con la cifra positiva; todo esto acompañado con las copias de las facturas, no constituye propiamente una cuenta, sino mas bien datos aislados sobre la situación del negociado.

Sin embargo de que esto lo explicaba en mi informe al Sr. Ministro, este dice a nuestra Legación: "que tiene conoci-

miento de que se enviaron al Ministerio las cuentas y *correspondientes facturas*, las que no se han pasado a la Dirección de la Caja Nacional, para que allí pudieran hacerse los asientos respectivos en los libros”.

No sé qué mérito haya otorgado el Sr. Ministro al informe que presté ante él en el pasaje que vá transcrito, es claro que lo desestima completamente puesto que afirma lo contrario de lo que le dije, y sin embargo el Sr. Ministro consigna a continuación este aparte:

“Convendría igualmente que V. E. pueda enviarme las *facturas originales* sobre todas las compras que se han hecho por conducto de esa Legación”

Si el Sr. Ministro tiene conocimiento de que las facturas correspondientes se enviaron ya al Ministerio, ¿cómo es que solo ahora las pide? O las facturas correspondientes son distintas de las facturas originales? Cuando pide estos documentos ya aparece prestando alguna fé á mi informe en el que decía que solo habian venido las copias y no las facturas correspondientes, que son las originales.

Extraña el Sr. Ministro q' las cuentas provisionales y copias de facturas de que vengo hablando, no se hubieran pasado á la Caja Nacional, con orden de que por su importe se sentaran las partidas de abono a nuestra Legación. Sobre este punto de procedimiento financiero estamos en desacuerdo con el Sr. Ministro. No pasé esos documentos ni dí la orden consiguiente al Director de la Caja, por que no creí, ni creo ahora mismo, que tal medida hubiera sido procedente.

La cuestión de principio y de responsabilidad es la siguiente: Cuando un agente del Gobierno, encargado de varias compras, recibe un fondo en una sola ó diversas partidas, se le abre cargo por toda la cantidad que recibe y no se le abona sinó cuando se ha aprobado la cuenta que rinde, la que debe venir comprobada con documentos originales, pasarse en glosa, y someterse al examen prolijo del juez de hacienda que levanta la responsabilidad.

El Sr. Ministro declara, en el oficio que me dirige, que solo ha encontrado copias de facturas y algunas cuentas é insiste en que debieron sentarse las partidas de abono. Este procedimiento que es usual en el comercio, está prohibido en el régimen fiscal, por que la ley no otorga, no puede otorgar una confianza ilimitada a la palabra de los encargados de invertir los dineros del Estado; antes de abonar su conducta, la ley

pide el examen de la cuenta, y la resolución absolutoria.

Si adoptando el procedimiento que indica el Sr. Gutierrez, hubiese ordenado que en la Caja se abone á nuestra Legación por todas y cada una de las erogaciones de que esta daba cuenta ó simple aviso, es indudable que el cargo de setecientos y tantos mil bolivianos se habria reducido á cero; pero con esto habría relevado implícitamente á nuestra Legación del deber de rendir la cuenta y de la responsabilidad correspondiente.

Considerando con la lógica de la ley ¿á qué vendria el examen de una cuenta cuyas partidas estuviesen de antemano abonadas definitivamente? Si se conceptúa que ese abono es de caracter provisional, digo que el procedimiento no tiene objeto, y que si produce algun resultado es tan solo el de exhibir la contradicción en que incurren la autoridad que ordena los abonos sucesivos y el juez de hacienda que rechaza alguna ó algunas de las partidas abonadas. Lo que la ley dispone, lo que se observa invariablemente en las oficinas fiscales y municipales, es dejar el *cargo pendiente* hasta que se apruebe la cuenta del comisionado. Así se halla dispuesto por el art. 4^o de la Orden Suprema de 11 de octubre de 1832.

El Sr. Ministro no me hace cargo de no haber pedido antes la cuenta general y definitiva á nuestra Legación, pero esta pregunta le ocurrirá á cualquier lector. Es que si el Gobierno estuvo preocupado con la cuestion bélica, la Legación lo estuvo mucho más con las varias y graves incumbencias políticas y financieras que tenia entre manos; no era, pues, prudente ordenar que corte la cuenta en momentos en que ella tenía un constante movimiento, para remitirnos con todos sus comprobantes, algunos de los cuales iban á comprender operaciones pendientes. La ley anterior no exigía el corte á la presentación de la cuenta parcial; el caso estaba librado á la prudencia; simple cuestion de conducta y de confianza. Para algo han de valer los antecedentes y la posición de nuestros agentes diplomáticos. Y en cuanto al Dr. Santiago Vaca Guzman, me hago el honor de creer que su ilustración y patriotismo no ceden un punto á su delicadeza y pundonor en el manejo de los fondos fiscales.

Hoy que ha sucedido la calma á las perspectivas de la guerra extranjera, el Sr. Ministro de Hacienda debió limitarse á pedir la cuenta formal de nuestra Legación, ó mas bien debió hacerlo el Tribunal Nacional de Cuentas en cumplimiento de la ley última que prescribe las cuentas anuales cuando

la negociación dura mas de un año.

Para esto no habia necesidad de imputar no sé si ignorancia ú omisión culpable á los ministros q' se han sucedido desde el 81, y esto con apoyo de la nueva doctrina de que los avisos, cuentas provisionales, y simples copias de facturas debian pasar á la Caja Nacional para que se hubieran sentado las partidas de abono.

III.

CONTRATA DE PAPEL SELLADO.

En la ya mencionada nota de 6 de diciembre, dirigida á nuestra Legación constituida en Buenos Aires, manifiesta el señor Ministro de Hacienda, lo oneroso que es para el Fisco, el contrato celebrado con los señores Samuel B. Hale y Compañía, para la fabricaci6n é impresi6n del papel sellado y estampillas.

A este respecto es precisa una aclaraci6n pr6via. No he tenido parte alguna, ni como Ministro, ni como Oficial Mayor, en la contrata celebrada con la Casa Hale y Compañía, asunto del que di6 cuenta el Ministro señor Quijarro, en la Memoria presentada á las C6maras de 1882. Hé aquí el texto referente al caso:

“Para dar cumplimiento á la ley de 15 de octubre de 1880, el Gobierno dispuso que nuestra Legaci6n en Buenos Aires celebr6ra un contrato con la agencia de la Compañía americana de billetes de Banco de Nueva York, arreglo que se llev6 á debido efecto, importando el costo de fabricaci6n de ambas especies, algo mas de cien mil pesos fuertes oro. La primera partida de remisi6n est6 pr6xima á llegar á Potosí, donde se constituirá la Oficina central de distribuciones.”

“El gasto ocasionado por la adquisici6n de estas especies, es bien crecido; pero, en cambio, tenemos asegurada una renta de importancia por algunos a6os.”

Ignorando absolutamente las circunstancias y motivos que determinaron aquel contrato, nada podría yo exponer al respecto; así es que solo me ocuparé del cargo referente á los pedidos.

La primera remisi6n del a6o 82 contenía escasa cantidad del sello de 3. º clase (20 cts.) la cual lleg6 á agotarse pronto, habiendo sucedido lo propio, al empezar el a6o 83, con los sellos de 2. º y 1. º clase; con tal motivo se autorizó á la

Prefectura de Potosí, constituida en Oficina central, para que pidiera á nuestra Legación la cantidad calculada de cada clase, para el consumo de un año en toda la República. Mientras se obtenía el papel solicitado, cuya demora se explica por la preferencia que se daba en el despacho á otro género de carga que pertenecía al Estado, se proveyó á la falta con varias medidas: se permitió el uso de timbres en representación del valor del sello; se emitió por la Caja Nacional papel timbrado en el país; se autorizó, en fin, á los Tesoreros, á q' lo emitiéran para los respectivos Departamentos, con los sellos que garantizasen la legalidad.

La autorización otorgada á la Prefectura de Potosí, no correspondió á su objeto, pues continuaba faltando el papel ya de una ya de otra clase, y las remisiones que hacía aquella Oficina eran deficientes é irregulares según lo manifestaban los administradores de las tesorerías, haciendo notar los perjuicios que experimentaba el Fisco. Para remediar estos inconvenientes, hice un cálculo de las cantidades precisas, de los varios sellos, para el consumo de un año, y el pedido lo dirigí á nuestra Legación, para que lo trasmitiéran á la Casa contratista de Nueva York. El oficio relativo es de junio ó julio del año pasado.

Si el total de los pedidos excede en 627 resmas de las 4,000 que fueron contratadas, esto ha debido provenir del uso que hubiera hecho la Prefectura de Potosí de la autorización expresada anteriormente, pues, el Ministerio no hizo sinó un pedido, que, según recuerdo, no excedía del valor de Bs. 100.000, en sellos, cuando no se había recibido todavía ni otro tanto, y podía pedirse, según los sellos, siquiera por el valor nominal de medio millón mas. En ningún oficio se dió á entender siquiera que la remisión excediera de la cantidad contratada; y la Legación no habría dado curso al pedido excedente, sin manifestar esta circunstancia al Gobierno. Es posible que el exceso advertido provenga tan solo de algun error en el cómputo, y debe esperarse el resultado de la respuesta que dé nuestra Legación.

La numerosa correspondencia sostenida por el Ministerio con la Prefectura de Potosí, con respecto al papel sellado, manifiesta cuánto se empeñaba el Gobierno en que se proveyera de este artículo á los otros Departamentos.

El señor Ministro obra en sus cabales al instruir á nuestra Legación para que *propenda* á la inmediata cancelación del contrato, y aun habría podido declarar que lo daba por feneci-

do, procediendo en el concepto en que procede, de estar entregada toda la cantidad contratada. Esto no pudo ni debió intentarse antes; porque se distaba mucho de creer que los pedidos hubieran agotado la cantidad contratada, y sin certificarse de esta circunstancia, de la cual aun no estamos seguros ahora mismo, no se podia ni promover la rescisión del contrato, pues la sola tentativa habria sido deshonrosa para el país. ¿Se habria dicho, acaso, que el Gobierno se arrepentia de su compromiso porque el precio era muy alto, y porque se presentaba otra propuesta por la cuarta parte del valor que se habia estipulado? Esto no era posible, ni es esto tampoco lo que se propone el señor Ministro.

Debo advertir además, que durante el tiempo en que desempeñé el Ministerio, no se presentó propuesta alguna referente á la fabricación del papel sellado: ahí está el archivo, y en su caso el testimonio de los oficiales del Ministerio para certificar esta verdad.

Por lo demás, la nueva propuesta á la que se refiere el señor Ministro, no tendrá efecto sinó después del periodo constitucional del señor Pacheco; porque las tres mil y tantas resmas, cuya llegada espera el señor Ministro, representarán por lo menos Bs. 300,000, y la renta anual por el expendio del papel sellado no puede pasar de Ps. 60,000, cualquiera que sea el sistema de percepción. Con esta advertencia no queremos amenguar en ningún modo el mérito del señor Ministro, que con tanta anticipación, nos manifiesta la posibilidad de contratar la fabricación del papel por una cuarta parte del precio del que está en uso. Solo pedimos al señor Ministro que se sirva publicar la contestación, que acaso habra obtenido ya, á su nota de 6 de diciembre dirigida á nuestra Legación; entónces veremos si el papel pedido excede de la cantidad contratada.

Concluyo creyendo haber levantado todos los cargos que en diversas ocasiones, se ha servido dirigirme el señor Ministro con alusiones mas ó menos directas; pero sin poder explicarme el móvil q' lo hubiese inducido á constituirse en mi acusador.

Con todo, tengo derecho para repetir que escudriñando siempre mis actos oficiales, podrá manifestármese los errores en que hubiese incurrido; pero nada mas que errores. Es por eso que toda vez que el caso lo exija volveré á ocupar el puesto de la defensa.

Fidel Aranibar.